



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021**  
**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**  
**DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)**

**Anexo 1a**

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR**  
**(PERSONAS MORALES)**  
**(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

-----  
**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR**  
**(PERSONAS FÍSICAS)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO  
DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)

**Anexo 1b**  
**FORMATO PERSONA MORAL**  
**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**  
**(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación (número y nombre del procedimiento), mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

[Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercebido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.]

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE  
Nombre del participante (Persona Moral)  
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**FORMATO PERSONA FÍSICA**  
**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación (número y nombre del procedimiento), mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

[Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercebido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.]

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE  
Nombre y firma del participante (Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021**  
**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**  
**DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)**

**Anexo 1c**

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA**  
**(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

FECHA: \_\_\_\_\_

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para los servicios de \_\_\_\_\_.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante  
(Persona Física.)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021**  
**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**  
**DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)**

**Anexo 1 d**

**FORMATO PERSONA MORAL**  
**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA**  
**FECHA: \_\_\_\_\_**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio/comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE.

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

---

**FORMATO PERSONA FÍSICA**  
**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA**  
**FECHA: \_\_\_\_\_**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio/comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante  
(Persona Física.)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO  
DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)

**Anexo 1e**

**MODELO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

**CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO [REDACTED] Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO [REDACTED], A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)**

**I.1.** Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. [REDACTED], de fecha [REDACTED], pasada ante la fe del Notario Público número [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED], el Licenciado [REDACTED], misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de [REDACTED], bajo el folio [REDACTED].

**I.2.** Que el (la) Señor(a) [REDACTED], acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. [REDACTED], de fecha [REDACTED], pasada ante la fe del Notario Público número [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED], el Licenciado [REDACTED], facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal [REDACTED].

**I.3.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.

**I.4.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED].

**II. DECLARA [REDACTED], POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)**

**II.1.** Que acredita la existencia y nacionalidad mediante [REDACTED].

**II.2.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.

**II.3.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED].

**III. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO  
DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)

**III.2.** Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 6.3 de las Bases de contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/XXXX/2021, relativa a [REDACTED], a fin de presentar propuesta conjunta.

**III.3.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público sumario número CPSI/DGRM/XXXX/2021, cuyo objeto es [REDACTED].

**SEGUNDA.- DOMICILIO COMUN.**

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED].

**TERCERA.- REPRESENTANTE COMUN.**

Las “PARTES” convienen que [nombre del representante común], será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/XXXX/2021 y los que de ella se deriven.

**CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.**

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “PARTES”, en el Concurso Público Sumario número CPSI /DGRM/XXXX/2021, se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

- I. La [PERSONA A] se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI /DGRM/XXXX/2021, siguientes:
  - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  
- II. La [PERSONA B] se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación de la Concurso Público Sumario número CPSI /DGRM/XXXX/2021, siguientes:
  - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO  
DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)

c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

**QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.**

Las “PARTES”, se obligan en forma conjunta y solidaria entre si y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número CPSI /DGRM/XXXX/2021 .

**SEXTA.- EMISIÓN DE CFDI.**

De común acuerdo las “PARTES” convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número CPSI /DGRM/XXXX/2021 por la prestación del servicio [PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)], será la persona que emitirá los Comprobantes Discuales Digitales por Internet (CFDI) por el servicio prestado y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las “PARTES” acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los CFDI de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

**SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, “Las Partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [ ] de [ ] de [ ].

**FIRMAS**

[PERSONA A]

[PERSONA B]

Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral

Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO  
DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)

**Anexo 2a**  
**PROPUESTA TÉCNICA**

(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

**Especificaciones técnicas del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.**

- El adjudicatario dará solución de todas las fallas y eventos correctivos que sean necesarios en los equipos que integran los sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) durante la vigencia del contrato cuando presenten deficiencias en su funcionamiento, con las refacciones (nuevas y originales) necesarias incluidas sin costo adicional para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un lapso no mayor para días laborales de máximo 24 horas y para fines de semana y días festivos de hasta 72 horas posteriores al reporte realizado.
- El adjudicatario, deberá considerar equipos a préstamo para reemplazo de los dispositivos que presenten falla, una vez que se origine el reporte respectivo, con características similares o superiores, para dar continuidad al funcionamiento de los sistemas de CCTV.
- El adjudicatario realizará 4 servicios de mantenimiento preventivos, así mismos los mantenimientos correctivos se realizarán cuando sean necesarios en los equipos que lo requieran, tomando en cuenta que el cambio de piezas en un mantenimiento preventivo no se considera mantenimiento correctivo. Esto para cada uno de los sistemas de CCTV instalados en los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los cuales se realizarán preferentemente en los meses de **febrero, mayo, agosto y noviembre** del 2022.
- El adjudicatario incluirá en el mantenimiento preventivo, el funcionamiento de los sistemas de CCTV instalados en los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la revisión física de los dispositivos, funcionamiento, configuración y actualización de software, limpieza general de equipos y accesorios (domos, carcasas, brazos, fuentes de alimentación, conectores BNC, peinado de cableado de video y datos), ajustes de lentes de las cámaras y revisión de voltajes de los equipos, cambio de refacciones que presenten desgaste, incluye mano de obra, debiendo presentar en su propuesta técnica el programa de mantenimiento con las actividades a realizar conforme a lo requerido en el presente anexo.
- El adjudicatario proporcionará garantía de refacciones y mano de obra a los equipos de CCTV que se originen en eventos correctivos por reparaciones, será como mínimo de 6 meses posteriores al servicio realizado, esto se indicará en la entrega de un documento impreso de papel membretado del prestador de servicios; firmada por el participante o su responsable legal y deberá indicar el nombre, teléfono y correo electrónico, así como el procedimiento y condiciones para hacerla válida; se deberá especificar el tiempo y cobertura, así como las condiciones que la invalidan.
- El adjudicatario deberá proveer la asistencia de personal técnico necesario, para la solución de reportes correctivos en los sistemas de CCTV instalados en los diferentes inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con un tiempo de respuesta para días laborales de máximo 24 horas y para fines de semana y días festivos de hasta 72 horas posteriores al reporte realizado.
- El adjudicatario deberá contar con un centro de reporte de fallas en sus oficinas corporativas, manifestando por escrito en la oferta técnica los horarios, los números telefónicos y correos electrónicos de los contactos que atiendan dichos reportes, incluyendo los nombres de los supervisores o superiores jerárquicos para indicar la inconsistencia en la ejecución de los trabajos de mantenimientos preventivos y correctivos realizados a los sistemas de CCTV.
- El adjudicatario considerará que en la entrega y recepción de los equipos de CCTV que sean susceptibles para reparación, se realizarán órdenes de salida y de servicio de los dispositivos con fallas de funcionamiento, describiendo números de serie y números de inventario, con la leyenda que son propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO  
DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)

- El adjudicatario tomará en cuenta que, en la falla de un equipo de grabación del sistema de CCTV, deberá realizarse en sitio un respaldo de información de video cuando sea posible, por medio de discos duros externos los cuales serán proporcionados a préstamo por la empresa adjudicada, quedando la información de video a resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Así mismo, los discos de los grabadores en mal estado o con fallas no podrán ser retirados por la empresa adjudicada.
- El adjudicatario realizará entregas de reportes u órdenes de servicio en cada mantenimiento preventivo y correctivo aplicado a los sistemas de CCTV por cada evento presentado, indicando la descripción a detalle de las fallas presentadas, así como las acciones que se implementaron para corregirlas, debiendo presentar en su propuesta técnica el formato que utilizará para el cumplimiento del presente rubro.
- El adjudicatario entregará dos reportes de la vigencia y operatividad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de CCTV en los inmuebles de la SCJN, indicando el estado operativo de los equipos de CCTV, incluyendo sus observaciones y recomendaciones para sus posibles mejoras. (un reporte para el mes de agosto y el otro reporte final al término de la vigencia del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo).
- El adjudicatario incluirá en sus alcances todas las condiciones que justificarán los montos de las especificaciones técnicas del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de CCTV desde el punto de vista financiero, así como los grados de dificultad y las condiciones que ofrezca particularmente cada uno de los edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Con la finalidad de prevenir cualquier siniestro o accidente laboral al interior de las instalaciones, durante la vigencia del contrato y la ejecución de los trabajos, el adjudicatario deberá apearse y cumplir con cada una de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, aplicables y vigentes, establecidas en el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Trabajo del Sector Público Federal, Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo y Normas Oficiales Mexicanas en Materia de Seguridad y Salud Laboral, y los establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a la naturaleza de los trabajos.

Así como designar a una persona con conocimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, que supervise y vigile las medidas preventivas de seguridad de tiempo completo, mientras se estén ejecutando las actividades objeto del contrato.

- El personal deberá utilizar equipo de protección personal básico y específico conforme al tipo y naturaleza de las actividades, destacando entre este equipo (de manera enunciativa más no limitativa), casco de seguridad dieléctrico con barbiquejo, zapato de seguridad con casquillo dieléctrico, chaleco de seguridad, lentes y guantes de seguridad dieléctricos, así como, equipo de seguridad de prevención y protección contra caídas (arneses de cuerpo completo, líneas de vidas restrictivas y/o con sistemas de amortiguamiento, puntos de anclaje, dispositivos de seguridad para suspensión) certificados y en excelentes condiciones, anexando ficha técnica de los mismos.
- El adjudicatario deberá proporcionar al personal que acuda a las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, algún tipo de identificación personal que lo acredite como trabajador de la empresa.
- El adjudicatario proporcionará al personal que acuda a las instalaciones de la Suprema Corte, el equipo de protección personal necesario para la prestación del servicio, así como para cumplir las medidas de seguridad sanitaria correspondientes, portándolo de manera permanente durante su servicio, mismo que a continuación se detalla:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021**  
**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**  
**DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)**

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| Careta de protección facial | Protección facial de policarbonato o de acetato transparente, material resistente, antiempañante, debe cubrir completamente el rostro hasta por lo menos 3 cm. debajo de la barbilla, con material de sujeción cómodo, ergonómico, lavable.  |
| Cubre bocas                 | Composición de 3 capas, plisado, tela no tejida 100% de polipropileno, resistente a fluidos, antiestático, hipoalergénico, con ajuste nasal moldeable; con sistema de sujeción elástico, tamaño adulto que cubra completamente boca y nariz. |
| Gel desinfectante           | Gel antiséptico y germicida, con una concentración de alcohol de por lo menos el 70%, no tóxico; la presentación y aroma es indistinto.  |
| Toalla desinfectante        | Toalla de tela no tejida, desechable que contenga agua, Alcohol Orgánico, Tensoactivo no iónico, Tensoactivo catiónico, Glicol Orgánico, Monoetanolamina y Fragancia.  |

- El personal que vaya a realizar actividades de Alto Riesgo (Trabajos en Alturas, Manejo de Energía Eléctrica, Soldadura y Corte, Espacios Confinados, o en su caso, Manejo de maquinaria pesada) deberá de presentar en físico, una copia de las constancias de habilidades laborales (DC-3) o su equivalente, a fin de demostrar la certificación y competencia en dichas actividades. Así como una copia del documento actualizado en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), que acredite en todo momento la vigencia de derechos de cobertura de seguridad social en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), durante el periodo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- El adjudicatario deberá presentar el “Plan de trabajo seguro”, “Análisis de riesgos” y su “Plan de emergencia”; asimismo, cumplir con los requerimientos y procedimientos establecidos en este Alto Tribunal previo a la realización de la actividad.

El adjudicatario contará con herramientas de trabajo debidamente aisladas y en buen estado, presentando la ficha técnica de cada una, así como portaherramientas, escaleras de tijera y/o de extensión dieléctricas, de al menos 14 peldaños, o en su caso plataformas de elevación u otro equipo similar, para el desarrollo del mantenimiento preventivo y correctivo aplicado a los sistemas de CCTV, así como realizar la limpieza general de las áreas donde se laboró en los edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- El adjudicatario tomará en cuenta que los días y horarios de actividades a realizar en los mantenimientos preventivos y correctivos a los sistemas de CCTV los cuáles serán de lunes a viernes de 09:00 horas a 18:00 horas; y para los fines de semana, serán programados en coordinación con la Dirección General de Seguridad.
- Se proporcionará un espacio en los centros de monitoreo de los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el almacenamiento de herramientas, accesorios de seguridad y escaleras.
- Cuando los equipos se encuentren dañados o deteriorados por su funcionamiento y no se garantice la funcionalidad de éstos o su reparación no sea posible, se notificará por escrito a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se determine lo relativo a la viabilidad de la reparación del mismo.

**Documentación requerida para evaluación técnica.**

- Anexar documentos de certificación y capacitación de su personal, que avalen su experiencia y conocimiento para el desarrollo de los mantenimientos solicitados y en el manejo de equipo de CCTV.
- Anexar currículum vitae del prestador de servicios, donde se señale claramente la experiencia en suministro, instalación, puesta en operación y realización de mantenimientos en sistemas de CCTV en los últimos 3 años.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO  
DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)

- Anexar copia simple de tres contratos u órdenes de servicio finiquitados, de proyectos en instalación y mantenimiento de equipos de seguridad en CCTV, que avalen su experiencia y conocimiento en sistemas de similares características técnicas a lo solicitado en los últimos 3 años.

### Carta Bajo Protesta de Decir Verdad

El participante deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad donde indique claramente el cumplimiento de cada una de las especificaciones y requerimientos técnicos solicitados.

### Relación de los equipos de circuito cerrado de televisión desglosada.

| Cantidad | Equipo  | Especificaciones del inmueble 1   |
|----------|---|---|
| 6        | GRABADOR DIGITAL                                    | MARCA PELCO MODELOS, DX8016-500, DX8116-4000 Y DX8124-3000  |
| 19       | MONITORES LCD Y LED                                 | MARCA PELCO MODELOS, PMCL419A Y PMCL624<br>MARCA LG MODELO 43MU79   |
| 71       | CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO | MARCA PELCO. MODELOS, ICS-300, ICS-110-CDV39A IS310-DWV22, CC3701H-2, CCC1370H-2, C10CH-6. SD4-W0, DD53TC16, DD4CBW35 Y SD436-PG-E0 |
| 1        | SWCHIT KVM  | MARCA D-LINK MODELO 440   |

| Cantidad | Equipo  | Especificaciones del inmueble 2  |
|----------|---|--|
| 2        | SISTEMA MATRICIAL                                   | MARCA PELCO, MODELO CM6800   |
| 3        | GRABADOR DIGITAL                                    | MARCA PELCO, MODELO DX8124-4000  |
| 16       | MONITORES LCD Y LED                                 | MARCA PELCO, MODELOS PMCL19 HB, PMCL419A Y PMCL624   |
| 73       | CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO | MARCA PELCO. MODELOS ICS-300-CRV3A, ICS-DO100A, CC3751H-2, CCC1370H-2, CCC1390H-6, C10DN-6, DD53TC16, SD423-PG-E0, DD4CBW35, SD436-PG-E0, SD4-W0 Y CC3600H-2 |
| 1        | SWICH KVM   | MARCA D-LINK, MODELO DKVM-4K,  |
| 1        | UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)             | MARCA PELCO, MODELO 300A   |

| Cantidad | Equipo  | Especificaciones del inmueble 3   |
|----------|---|---|
| 1        | SISTEMA MATRICIAL                                   | MARCA PELCO, MODELO CM6800  |
| 2        | GRABADOR DIGITAL                                    | MARCA PELCO, MODELOS DX8008-250 Y DX8124-3000                                       |
| 8        | MONITORES LCD Y LED                                 | MARCA PELCO MODELO PMCL419A   |
| 27       | CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO | MARCA PELCO. MODELOS ICS-DO-100A., CC3701H-2, CCC1370H-2, C10CH-6, DD4CBW35, SD4-W0 |
| 1        | UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)             | MARCA PELCO, MODELO 300A  |

| Cantidad | Equipo  | Especificaciones del inmueble 4  |
|----------|---|--|
| 1        | SISTEMA MATRICIAL                                   | MARCA PELCO, MODELO CM6800   |
| 2        | GRABADOR DIGITAL                                    | MARCA PELCO, MODELOS DX8016-500, DX8124-3000,  |
| 6        | MONITORES LCD                                       | MARCA PELCO, MODELO PMCL419A   |
| 19       | CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO | MARCA PELCO. MODELOS ICS-300, CC3701H-2, CCC1370H-2, C10CH-6, DD4CBW35, SD436-PG-E0 Y SD4-W0 |
| 1        | SWICH KVM   | MARCA D-LINK MODELO DKVM-4K  |
| 1        | UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)             | MARCA PELCO MODELO 300A  |

| Cantidad | Equipo                                     | Especificaciones del inmueble 5  |
|----------|--|--|
| 3        | GRABADOR DIGITAL                           | MARCA PELCO, MODELOS DX8116-500 Y DX8124-2000  |
| 3        | MONITORES LCD                              | MARCA PELCO, MODELOS PMCL317A Y PMCL419A DE 19"  |
| 54       | CÁMARAS FIJAS Y DE MOVIMIENTO              | MARCA PELCO. MODELOS CCC1390CH-6, IS20-DWSV8F, C20-DW-6 13D5-50, IS90-CHV9, DD423 Y SD4/W0 |
| 1        | SWICH KVM                                  | MARCA TREND NET, MODELO TK-409   |
| 1        | COMPUTADORA (CPU; MONITOR TECLADO Y MAUSE) | MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX 780  |
| 4        | EQUIPO PASIVO DE ALIMENTACIÓN NVT          | MODELO NV-716J-PVD   |
| 4        | CONCENTRADOR DE VIDEO NVT.                 | MODELO NV-1613S UTP PASSIVE NV-3213S UTP PASSIVE   |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO  
DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)

| Cantidad | Equipo                        | Especificaciones del inmueble 6  |
|----------|-------------------------------|--|
| 1        | GRABADOR DIGITAL              | MARCA BOSCH.MODELO DVR-670-16A000  |
| 2        | MONITORES LCD Y LED           | MARCA BOSH, MODELO UML-19P-90,<br>MARCA PELCO, MODELO PMCL624                |
| 16       | CÁMARAS FIJAS Y DE MOVIMIENTO | MARCA BOSCH CÁMARA INTEGRADA SERIE KBE, SERIES VDC-485 Y MODELO VG5-623-PCS, |
| 1        | TECLADO                       | MARCA BOSCH, TECLADO UNIVERSAL,  |
| 1        | CONCENTRADOR PASIVO           | MARCA SIMEON MODELO Z6AS-PNL-24K   |

**SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS EQUIPOS DE CIRCUITO CERRADO ACTUALMENTE CCTV**

| Cantidad | Equipo  | Especificaciones del inmueble 1   | Operativas | Servicio | Dañadas | Total |
|----------|---|---|------------|----------|---------|-------|
| 6        | GRABADOR DIGITAL                                    | MARCA PELCO MODELOS, DX8016-500, DX8116-4000 Y DX8124-3000  | 6          |          |         | 6     |
| 19       | MONITORES LCD Y LED                                 | MARCA PELCO MODELOS, PMCL419A Y PMCL624   | 15         | 1        |         | 16    |
|          |   | MARCA LG MODELO 43MU79  | 3          |          |         | 3     |
| 71       | CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO | MARCA PELCO. MODELOS, ICS-300, ICS-110-CDV39A IS310-DWV22, CC3701H-2, CCC1370H-2, C10CH-6. SD4-W0, DD53TC16, DD4CBW35 Y SD436-PG-E0 | 66         | 5        |         | 71    |
| 1        | SWCHIT KVM  | MARCA D-LINK MODELO 440   | 1          |          |         | 1     |

| Cantidad | Equipo  | Especificaciones del inmueble 2  | OPERATIVAS | SERVICIO | DAÑADAS | TOTAL |
|----------|---|--|------------|----------|---------|-------|
| 2        | SISTEMA MATRICIAL                                   | MARCA PELCO, MODELO CM6800   | 2          |          |         | 2     |
| 3        | GRABADOR DIGITAL                                    | MARCA PELCO, MODELO DX8124-4000  | 3          |          |         | 3     |
| 16       | MONITORES LCD Y LED                                 | MARCA PELCO, MODELOS PMCL19 HB, PMCL419A Y PMCL624   | 16         |          |         | 16    |
| 73       | CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO | MARCA PELCO. MODELOS ICS-300-CRV3A, ICS-DO100A, CC3751H-2, CCC1370H-2, CCC1390H-6, C10DN-6, DD53TC16, SD423-PG-E0, DD4CBW35, SD436-PG-E0, SD4-W0 Y CC3600H-2 | 68         | 3        | 2       | 73    |
| 1        | SWICH KVM   | MARCA D-LINK, MODELO DKVM-4K,  | 1          |          |         | 1     |
| 1        | UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)             | MARCA PELCO, MODELO 300A   | 1          |          |         | 1     |

| Cantidad | Equipo  | Especificaciones del inmueble 3   | OPERATIVAS | SERVICIO | DAÑADAS | TOTAL |
|----------|---|---|------------|----------|---------|-------|
| 1        | SISTEMA MATRICIAL                                   | MARCA PELCO, MODELO CM6800  | 1          |          |         | 1     |
| 2        | GRABADOR DIGITAL                                    | MARCA PELCO, MODELOS DX8008-250 Y DX8124-3000                                       | 2          |          |         | 2     |
| 8        | MONITORES LCD Y LED                                 | MARCA PELCO MODELO PMCL419A   | 8          |          |         | 8     |
| 27       | CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO | MARCA PELCO. MODELOS ICS-DO-100A., CC3701H-2, CCC1370H-2, C10CH-6, DD4CBW35, SD4-W0 | 22         | 2        | 3       | 27    |
| 1        | UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)             | MARCA PELCO, MODELO 300A  | 1          |          |         | 1     |

| Cantidad | Equipo  | Especificaciones del inmueble 4  | OPERATIVAS | SERVICIO | DAÑADAS | TOTAL |
|----------|---|--|------------|----------|---------|-------|
| 1        | SISTEMA MATRICIAL                                   | MARCA PELCO, MODELO CM6800   | 1          |          |         | 1     |
| 2        | GRABADOR DIGITAL                                    | MARCA PELCO, MODELOS DX8016-500, DX8124-3000,  | 2          |          |         | 2     |
| 6        | MONITORES LCD                                       | MARCA PELCO, MODELO PMCL419A   | 6          |          |         | 6     |
| 19       | CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO | MARCA PELCO. MODELOS ICS-300, CC3701H-2, CCC1370H-2, C10CH-6, DD53TC16, DD4CBW35, SD436-PG-E0 Y SD4-W0 | 14         | 3        | 2       | 19    |
| 1        | SWICH KVM   | MARCA D-LINK MODELO DKVM-4K  | 1          |          |         | 1     |
| 1        | UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)             | MARCA PELCO MODELO 300A  | 1          |          |         | 1     |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO  
DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)

| Cantidad | Equipo                                     | Especificaciones del inmueble 5  | OPERATIVAS | SERVICIO | DAÑADAS | TOTAL |
|----------|--|--|------------|----------|---------|-------|
| 3        | GRABADOR DIGITAL                           | MARCA PELCO, MODELOS DX8116-500 Y DX8124-2000  | 3          |          |         | 3     |
| 3        | MONITORES LCD                              | MARCA PELCO, MODELOS PMCL317A Y PMCL419A DE 19"  | 3          |          |         | 3     |
| 54       | CÁMARAS FIJAS Y DE MOVIMIENTO              | MARCA PELCO. MODELOS CCC1390CH-6, IS20-DWSV8F, C20-DW-6 13D5-50, IS90-CHV9, DD423 Y SD4/W0 | 51         | 3        |         | 54    |
| 1        | SWICH KVM                                  | MARCA TREND NET, MODELO TK-409   | 1          |          |         | 1     |
| 1        | COMPUTADORA (CPU; MONITOR TECLADO Y MAUSE) | MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX 780  | 1          |          |         | 1     |
| 4        | EQUIPO PASIVO DE ALIMENTACIÓN NVT          | MODELO NV-716J-PVD   | 4          |          |         | 4     |
| 4        | CONCENTRADOR DE VIDEO NVT.                 | MODELO NV-1613S UTP PASSIVE NV-3213S UTP PASSIVE   | 4          |          |         | 4     |

| Cantidad | Equipo                        | Especificaciones del inmueble 6  | OPERATIVAS | SERVICIO | DAÑADAS | TOTAL |
|----------|-------------------------------|--|------------|----------|---------|-------|
| 1        | GRABADOR DIGITAL              | MARCA BOSCH. MODELO DVR-670-16A000   | 1          |          |         | 1     |
| 2        | MONITORES LCD Y LED           | MARCA BOSH, MODELO UML-19P-90,   | 1          |          |         | 1     |
|          |                               | MARCA PELCO, MODELO PMCL624  | 1          |          |         | 1     |
| 16       | CÁMARAS FIJAS Y DE MOVIMIENTO | MARCA BOSCH CÁMARA INTEGRADA SERIE KBE, SERIES VDC-485 Y MODELO VG5-623-PCS, | 15         |          | 1       | 16    |
| 1        | TECLADO                       | MARCA BOSCH, TECLADO UNIVERSAL,  | 1          |          |         | 1     |
| 1        | CONCENTRADOR PASIVO           | MARCA SIMEON MODELO Z6AS-PNL-24K   | 1          |          |         | 1     |

**ACTIVIDADES PARA TOMAR EN CUENTA PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LO EQUIPOS DEL CCTV**

| Equipo           | Especificaciones del inmueble 1                            | Preventivo  | Correctivo   |
|------------------|--|---|--|
| GRABADOR DIGITAL | MARCA PELCO MODELOS, DX8016-500, DX8116-4000 Y DX8124-3000 | <p><b>El prestador del servicio deberá contar con un plan de trabajo y procedimientos técnicos acordes con referencia al mantenimiento preventivo, para la totalidad de los equipos y con base en sus características técnicas y funciones operativas.</b></p> <p><b>Las siguientes recomendaciones son enunciativas mas no limitativas para llevar a cabo el mantenimiento preventivo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Limpieza interna y externa de los equipos.</li> <li>-Revisión o sustitución de conectores de ser necesario.</li> <li>-Revisión, optimización y diagnóstico de unidades de almacenamiento.</li> <li>-Revisión y optimización de video.</li> <li>-Verificación, funcionamiento y conexiones optimas de los dispositivos de entrada y salida de los equipos, así como comprobación de unidades de disco y usb.</li> <li>-Análisis y diagnóstico del Software</li> <li>-Análisis de virus informáticos.</li> <li>-Verificación de voltaje.</li> <li>-Análisis predictivo de fallas.</li> <li>-Conectividad.</li> <li>.Aislamiento</li> <li>-Distorsión</li> </ul> | <p>Se realizarán cuando los equipos lo requieran.</p> <p>Se sustituyen, reparan o adecuan a nivel modulo, pieza o componente, lo requerido por los equipos en su reparación, priorizando su optimo funcionamiento y la continuidad del dispositivo electrónico</p> |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021**  
**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**  
**DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)**

| <b>Equipo</b>                                       | <b>Especificaciones del inmueble 1</b>  | <b>Preventivo</b>  | <b>Correctivo</b>   |
|---|---|--|---|
| MONITORES LCD Y LED                                 | MARCA PELCO MODELOS, PMCL419A Y PMCL624<br><br>MARCA LG MODELO 43MU79   | Limpieza interna y externa de los equipos<br>-Limpieza interna y externa de los equipos<br>-Revisión o sustitución de conectores en los equipos de ser necesario<br>-Revisión y optimización de las imágenes en pantalla de monitor<br>-Verificación de botones de encendido y apagado<br>-Verificación de voltajes.<br>-Análisis predictivo de fallas.  | Se realizarán cuando los equipos lo requieran.<br><br>Se sustituyen, reparan o adecuan a nivel modulo, pieza o componente, lo requerido por los equipos en su reparación, priorizando su optimo funcionamiento y la continuidad del dispositivo electrónico |
| CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO | MARCA PELCO. MODELOS, ICS-300, ICS-110-CDV39A IS310-DWV22, CC3701H-2, CCC1370H-2, C10CH-6. SD4-W0, DD53TC16, DD4CBW35 Y SD436-PG-E0 | -Limpieza Interna y externa de los equipos.<br>-Ajustes de colocación, zonas de enfoque y posición.<br>-Verificación y ajuste en los enfoques de visión y zoom.<br>-Lubricación y ajuste de mecanismos móviles.<br>-Revisión de conectores, interconexiones y alimentación eléctrica de los equipos.<br>-Análisis predictivo de fallas.<br>-Conectividad del dispositivo<br>-Aislamiento del dispositivo<br>-Distorsión de imagen<br>-Ruido e Intermittencia | Se realizarán cuando los equipos lo requieran.<br><br>Se sustituyen, reparan o adecuan a nivel modulo, pieza o componente, lo requerido por los equipos en su reparación, priorizando su optimo funcionamiento y la continuidad del mismo dispositivo.      |
| SWCH KVM  | MARCA D-LINK MODELO 440   | -Limpieza Interna y externa de los equipos<br>-Revisión de conectores, interconexiones y alimentación de los equipos<br>-Análisis predictivo de fallas.<br>-Conectividad.  | Se realizarán cuando los equipos lo requieran.<br><br>Se sustituyen, reparan o adecuan a nivel modulo, pieza o componente, lo requerido por los equipos en su reparación, priorizando su optimo funcionamiento y la continuidad del dispositivo.            |
| UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)             | MARCA PELCO, MODELO 300A  | -Limpieza interna y externa de los equipos<br>-Revisión o sustitución de conectores de ser necesario.<br>-Análisis predictivo de fallas.<br>-Conectividad con enlaces alámbricos<br>-Falsos contactos<br>-Teclas dañadas   | Se realizarán cuando los equipos lo requieran.<br><br>Se sustituyen, reparan o adecuan a nivel modulo, pieza o componente, lo requerido por los equipos en su reparación, priorizando su optimo funcionamiento y la continuidad del mismo dispositivo.      |
| SISTEMA MATRICIAL                                   | MARCA PELCO, MODELO CM6800  | Limpieza interna y externa de los equipos<br>Revisión o sustitución de conectores de ser necesario.<br>Verificación, funcionamiento y conexiones optimas de los dispositivos de entrada y salida en los equipos.<br>Verificación de voltajes.<br>Análisis predictivo de fallas.<br>Conectividad.<br>Aislamiento<br>Distorsión  | Se realizarán cuando los equipos lo requieran.<br><br>Se sustituyen, reparan o adecuan a nivel modulo, pieza o componente, lo requerido por los equipos en su reparación, priorizando su optimo funcionamiento y la continuidad del mismo.                  |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021**  
**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**  
**DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)**

| <b>Equipo</b>                              | <b>Especificaciones del inmueble 1</b>              | <b>Preventivo</b>   | <b>Correctivo</b>  |
|--|---|---|--|
| COMPUTADORA (CPU; MONITOR TECLADO Y MOUSE) | MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX 780                     | Limpieza interna y externa de los equipos<br>Revisión o sustitución de conectores de ser necesario.<br>Revisión, optimización y diagnóstico de unidades de almacenamiento.<br>Revisión y optimización de video.<br>Verificación, funcionamiento y conexiones óptimas de los dispositivos de entrada y salida de los equipos.<br>Análisis y diagnóstico del Software<br>Análisis de virus informáticos<br>Verificación de voltajes.<br>Análisis predictivo de fallas.<br>Conectividad. | Se realizarán cuando los equipos lo requieran.<br><br>Se sustituyen, reparan o adecuan a nivel modulo, pieza o componente, lo requerido por los equipos en su reparación, priorizando su óptimo funcionamiento y la continuidad del mismo.       |
| EQUIPO PASIVO DE ALIMENTACIÓN NVT          | MODELO NV-716J-PVD                                  | Limpieza Interna y externa de los equipos<br>Revisión de conectores, interconexiones y alimentación de los equipos<br>Análisis predictivo de fallas.<br>Conectividad.   | Se realizarán cuando los equipos lo requieran.<br><br>Se sustituyen, reparan o adecuan a nivel modulo, pieza o componente, lo requerido por los equipos en su reparación, priorizando su óptimo funcionamiento y la continuidad del mismo.       |
| CONCENTRADOR DE VIDEO NVT.                 | MODELO NV-1613S UTP PASSIVE<br>NV-3213S UTP PASSIVE | Limpieza Interna y externa de los equipos<br>Revisión de conectores, interconexiones y alimentación de los equipos<br>Análisis predictivo de fallas.<br>Conectividad.   | El prestador del servicio deberá contar con un plan de trabajo y procedimientos técnicos acordes con referencia al mantenimiento preventivo, para la totalidad de los equipos y con base en sus características técnicas y funciones operativas. |
| TECLADO                                    | MARCA BOSCH, TECLADO UNIVERSAL,                     | Limpieza interna y externa de los equipos<br>Revisión o sustitución de conectores de ser necesario.<br>Análisis predictivo de fallas.<br>Conectividad.<br>Falsos contactos<br>Teclas dañadas  | Se realizarán cuando los equipos lo requieran.<br><br>Se sustituyen, reparan o adecuan a nivel modulo, pieza o componente, lo requerido por los equipos en su reparación, priorizando su óptimo funcionamiento y la continuidad del mismo.       |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO  
DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)

**Anexo 2b**

**CARTA DE CONFIDENCIALIDAD  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)  
PERSONA MORAL**

FECHA: \_\_\_\_\_

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
P R E S E N T E**

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que la información y documentación que nos proporcione la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de la que tenga conocimiento mi representada por sí, a través de sus representantes legales, accionistas, administradores, órganos y empleados con motivo del procedimiento de contratación del “\_\_\_\_\_”, es propiedad o se encuentra en posesión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es del conocimiento de mi representada que la información en comento podrá ser clasificada como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo anterior mi representada se obliga a:

1. No realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio, total o parcialmente, a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información de la que se tenga conocimiento en el ejercicio y con motivo del procedimiento de contratación en cita.
2. Guardar estricta confidencialidad de la información y documentación con motivo de la contratación.
3. No divulgar, distribuir, publicar, comercializar o revelar en todo o en parte, a través de cualquier medio o algún tercero cualquier información y/o documentación a la que tengamos acceso con motivo de la contratación.
4. Toda la información, documentos, fotografías y/o datos que se le entreguen o a la que tenga acceso con motivo del presente procedimiento, son propiedad o se encuentran en posesión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que nos obligamos a devolver todo el material a ese Alto Tribunal sin conservar copias del mismo en medios electrónicos o físicos.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el “Prestador de Servicios” asume el carácter de encargado del tratamiento de datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente procedimiento de contratación, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.
6. Informar del presente tratamiento a sus representantes legales, accionistas, órganos y empleados de su representada que la reciban o utilicen en su carácter de usuarios para efectos del procedimiento de la contratación, por lo que las obligaciones aquí contenidas serán extensivas a todos ellos y su incumplimiento será responsabilidad de mi representada.
7. Derivado del numeral que antecede, mi representada tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar el establecimiento de procedimientos y la suscripción de instrumentos jurídicos para asegurar la confidencialidad de la información, la toma





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021**  
**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**  
**DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)**

de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

De la misma forma manifiesto el compromiso de no hacer uso de dicha información para propósitos diferentes en trabajos presentes o futuros que no sean ejecutados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, en nombre de mi representada, declaro que conocemos el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que de su incumplimiento deriven, conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, Código Civil Federal, Código Penal Federal, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en esta manifestación.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

**ATENTAMENTE**

**Nombre de la Empresa Participante**  
**Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral**

-----

**CARTA DE CONFIDENCIALIDAD**  
**(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**  
**PERSONA FÍSICA**

FECHA: \_\_\_\_\_

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**P R E S E N T E**

(Nombre de la persona física), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que la información y documentación que me proporcione la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de la que tenga conocimiento por sí mismo o a través de mis representantes legales, colaboradores y/o empleados con motivo del procedimiento de contratación del "\_\_\_\_\_", es propiedad o se encuentra en posesión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es de mi conocimiento que la información en comento podrá ser clasificada como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo anterior me obligo a:

1. No realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerme, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021**  
**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**  
**DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)**

cualquier medio, total o parcialmente, a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información de la que se tenga conocimiento en el ejercicio y con motivo del procedimiento de contratación en cita.

2. Guardar estricta confidencialidad de la información y/o documentación a la que tenga acceso con motivo de la contratación.
3. No divulgar, distribuir, publicar, comercializar o revelar en todo o en parte, a través de cualquier medio o algún tercero cualquier información y/o documentación a la que tenga acceso con motivo de la contratación
4. En relación con toda la información, documentos, fotografías y/o datos que se me entreguen o tenga acceso con motivo del presente procedimiento, que sean propiedad o estén en posesión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, me obligo a devolver todo el material a ese Alto Tribunal sin conservar copias del mismo en medios electrónicos o físicos.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asumo el carácter de encargado del tratamiento de datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente procedimiento de contratación, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendré poder alguno de decisión sobre los datos personales.
6. Informar del compromiso de confidencialidad y los alcances de este a mis representantes legales, colaboradores y empleados que reciban, utilicen o tengan acceso a documentos y/o información, en su carácter de usuarios para efectos del procedimiento de la contratación, por lo que las obligaciones aquí contenidas serán extensivas a todos ellos y su incumplimiento será responsabilidad del que suscribe.
7. Derivado del numeral que antecede, tomaré todas las medidas necesarias para asegurar que mis representantes legales, colaboradores y empleados mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar el establecimiento de procedimientos y la suscripción de instrumentos jurídicos para asegurar la confidencialidad de la información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

De la misma forma manifiesto el compromiso de no hacer uso de dicha información para propósitos diferentes en trabajos presentes o futuros que no sean ejecutados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, declaro que conozco el alcance de mi compromiso y las consecuencias legales que de su incumplimiento deriven, conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, Código Civil Federal, Código Penal Federal, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables, las cuales acepto en esta manifestación.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

**ATENTAMENTE**

**Nombre y firma del participante**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021**  
**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**  
**DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)**

**Anexo 3**  
**(FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA)**  
**(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: \_\_\_\_\_

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE: \_\_\_\_\_

| Partida | Descripción de los servicios  | Unidad de medida | Columna "A"         | Columna "B" | Columna "C"     | Columna "D"                     | Columna "E"                     | Columna "F"       | Columna "G"          |
|---------|---|------------------|---------------------|-------------|-----------------|---------------------------------|---------------------------------|-------------------|----------------------|
|         |   |                  | Cantidad de equipos | Meses       | Precio unitario | Subtotal Antes de IVA "A" x "C" | Subtotal Antes de IVA "B" x "D" | 16% IVA "E" x 16% | Total neto "E" + "F" |
| UNICA   | <b>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) inmueble 1</b> |                  |                     |             |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|         | GRABADOR DIGITAL  | Servicio         | 6                   | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|         | MONITORES LCD Y LED   | Servicio         | 19                  | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|         | CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO   | Servicio         | 71                  | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|         | SWCHIT KVM  | Servicio         | 1                   | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|         | <b>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) inmueble 2</b> |                  |                     |             |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|         | SISTEMA MATRICIAL   | Servicio         | 2                   | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|         | GRABADOR DIGITAL  | Servicio         | 3                   | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|         | MONITORES LCD Y LED   | Servicio         | 16                  | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|         | CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO   | Servicio         | 73                  | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|         | SWICH KVM   | Servicio         | 1                   | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|         | UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)   | Servicio         | 1                   | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|         | <b>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) inmueble 3</b> |                  |                     |             |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|         | SISTEMA MATRICIAL   | Servicio         | 1                   | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|         | GRABADOR DIGITAL  | Servicio         | 2                   | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|         | MONITORES LCD Y LED   | Servicio         | 8                   | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|         | CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO   | Servicio         | 27                  | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|         | UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)   | Servicio         | 1                   | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|         | <b>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) inmueble 4</b> |                  |                     |             |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|         | SISTEMA MATRICIAL   | Servicio         | 1                   | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|         | GRABADOR DIGITAL  | Servicio         | 2                   | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|         | MONITORES LCD   | Servicio         | 6                   | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|         | CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO   | Servicio         | 19                  | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|         | SWICH KVM   | Servicio         | 1                   | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021**  
**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**  
**DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)**

| Partida   | Descripción de los servicios               | Unidad de medida | Columna "A"         | Columna "B" | Columna "C"     | Columna "D"                     | Columna "E"                     | Columna "F"       | Columna "G"          |
|---|--|------------------|---------------------|-------------|-----------------|---------------------------------|---------------------------------|-------------------|----------------------|
|   |  |                  | Cantidad de equipos | Meses       | Precio unitario | Subtotal Antes de IVA "A" x "C" | Subtotal Antes de IVA "B" x "D" | 16% IVA "E" x 16% | Total neto "E" + "F" |
|   | UNIDAD DE CONTROL PARA CAMARA (TECLADO)    | Servicio         | 1                   | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
| Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) inmueble 5. |  |                  |                     |             |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|   | GRABADOR DIGITAL                           | Servicio         | 3                   | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|   | MONITORES LCD                              | Servicio         | 3                   | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|   | CÁMARAS FIJAS Y DE MOVIMIENTO              | Servicio         | 54                  | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|   | SWICH KVM                                  | Servicio         | 1                   | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|   | COMPUTADORA (CPU; MONITOR TECLADO Y MAUSE) | Servicio         | 1                   | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|   | EQUIPO PASIVO DE ALIMENTACIÓN NVT          | Servicio         | 4                   | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|   | CONCENTRADOR DE VIDEO NVT.                 | Servicio         | 4                   | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
| Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) inmueble 6. |  |                  |                     |             |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|   | GRABADOR DIGITAL                           | Servicio         | 1                   | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|   | MONITORES LCD Y LED                        | Servicio         | 2                   | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|   | CÁMARAS FIJAS Y DE MOVIMIENTO              | Servicio         | 16                  | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|   | TECLADO                                    | Servicio         | 1                   | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
|   | CONCENTRADOR PASIVO                        | Servicio         | 1                   | 11          |                 |                                 |                                 |                   |                      |
| Totales   |  |                  |                     |             |                 |                                 | Sumas                           | Sumas             | Sumas                |

**Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.**

**Importe total global en letra:** \_\_\_\_\_

- a) Periodo de prestación de los servicios:** Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato.
- b) Lugar de prestación de los servicios:** En los inmuebles que ocupa la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México:
- c) Forma de pago:** Los pagos se realizarán 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones, acompañado del documento que acredite recepción a entera satisfacción de este Alto Tribunal).

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por servicios no prestados a entera satisfacción.

En caso de no prestarse el servicio a mes completo, se pagará la parte proporcional del mes



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021**  
**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**  
**DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)**

El pago se realizará mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.

- d) Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.
- e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.**
- f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**
- g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

**Razón Social** \_\_\_\_\_

**R.F.C.** \_\_\_\_\_

**Domicilio** \_\_\_\_\_

**Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal** \_\_\_\_\_

**Domicilio para firma del contrato respectivo:** Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Calle Bolívar 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021**  
**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**  
**DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)**

**Séptima. Garantía de cumplimiento.**- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, por el 10% del importe neto de los servicios contratados (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deben incrementarse el costo de los servicios, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad Intelectual** El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** El "Prestador de Servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad Civil.** El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales.** Las "Partes" reconocen que la información que derive del presente contrato podrá ser susceptible de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de los servicios contratados. Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

En caso de que el "Prestador de Servicios" utilice o procese algún dato personal de los usuarios finales para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales de conformidad con los artículos 3 fracciones XV, XXXIII, 58 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Para tales efectos, el "Prestador de Servicios" se abstendrá de tratarlos para finalidades distintas al cumplimiento del objeto del contrato y se sujetará a las instrucciones que, en su caso, brinde por la "Suprema Corte".

En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga, sin perjuicio de las disposiciones jurídicas aplicables, a lo siguiente:

- a) Implementar las medidas de seguridad necesarias que protejan los datos personales de los usuarios finales.
- b) Informar a la "Suprema Corte" sobre cualquier vulneración a la seguridad de los datos personales de los usuarios finales.
- c) Guardar estricta confidencialidad respecto a los datos personales de los usuarios finales.
- d) Suprimir los datos personales de los usuarios finales una vez que se cumplan los plazos establecidos en la Cláusula correspondiente de este contrato, y no deberá conservar ni transferir los mismos.
- e) No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de los datos personales de los usuarios finales.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021**  
**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**  
**DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)**

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Novena. Administrador del contrato.** La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Subdirección de Supervisión, Operación y Monitoreo como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Seguridad de la "Suprema Corte" podrán designar un nuevo "Administrador", lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

**Vigésima. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

**Vigésima Primera. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Federal de Seguridad Privada y la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS**

| Nombre | Firma | Fecha |
|--------|-------|-------|
|--------|-------|-------|





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021**  
**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**  
**DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)**  
**Anexo 4**

**MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**PERSONA MORAL**  
**DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

- I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.-** La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el Director General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción [III], 46, y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor XXXXXXX, Partida Presupuestal XXXXXXX, destino XXXXXXX.

**II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:**

- II.1.-** Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.
- II.2.-** Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.
- II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

**III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:**

- III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
- III.2.-** Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
- III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. Condiciones Generales.** El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. [En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

**Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos.** Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet respectivos a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción. Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

**Tercera. Penas Convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente: En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

*[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]*

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

**Cuarta. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por un presupuesto mínimo de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.) resultando un monto total de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.), o en su caso un presupuesto máximo de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.), resultando un monto total de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.)

Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago.** "El Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:

XX, con un precio por servicio de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) más IVA.

**Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios.** Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2022.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021**  
**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**  
**DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)**

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, por el 10% del importe neto de los servicios contratados (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deben incrementarse el costo de los servicios, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad Intelectual** El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** El "Prestador de Servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad Civil.** El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales.** Las "Partes" reconocen que la información que derive del presente contrato podrá ser susceptible de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de los servicios contratados. Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

En caso de que el "Prestador de Servicios" utilice o procese algún dato personal de los usuarios finales para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales de conformidad con los artículos 3 fracciones XV, XXXIII, 58 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Para tales efectos, el "Prestador de Servicios" se abstendrá de tratarlos para finalidades distintas al cumplimiento del objeto del contrato y se sujetará a las instrucciones que, en su caso, brinde por la "Suprema Corte".

En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga, sin perjuicio de las disposiciones jurídicas aplicables, a lo siguiente:

- a) Implementar las medidas de seguridad necesarias que protejan los datos personales de los usuarios finales.
- b) Informar a LA SUPREMA CORTE sobre cualquier vulneración a la seguridad de los datos personales de los usuarios finales.
- c) Guardar estricta confidencialidad respecto a los datos personales de los usuarios finales.
- d) Suprimir los datos personales de los usuarios finales una vez que se cumplan los plazos establecidos en la Cláusula correspondiente de este contrato, y no deberá conservar ni transferir los mismos.
- e) No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de los datos personales de los usuarios finales.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021**  
**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**  
**DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)**

efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Novena. Administrador del contrato** La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Subdirección de Supervisión, Operación y Monitoreo como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Seguridad de la "Suprema Corte" podrán designar un nuevo "Administrador", lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

**Vigésima. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

**Vigésima Primera. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Federal de Seguridad Privada y la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS**

| Nombre | Firma | Fecha |
|--------|-------|-------|
|--------|-------|-------|



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021**  
**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**  
**DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)**  
**Anexo 5**

**PROYECTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Proveedor" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 por ciento del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos/100 M.N.), y hasta 20 por ciento más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos/100 M.N.), y hasta un 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con domicilio en Calle \_\_\_\_\_, Número \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, México, \_\_\_\_\_, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de servicios y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el contrato número xxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_ con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, relativo a la \_\_\_\_\_, con un monto contratado por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número XXXXXXXX

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número XXXXXXXX y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual por parte de \_\_\_\_\_, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021  
PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO  
DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)

- La presente fianza podrá ser liberada a \_\_\_\_\_, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.
- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor \_\_\_\_\_, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado.
- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/004/2021  
PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO  
DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)

Anexo 6

FORMATO DE PLIEGO DE PREGUNTAS

Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/004/2021

Fecha: \_\_\_\_\_

Descripción: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV)

Razón Social: \_\_\_\_\_

| No. | Concepto de Bases o Anexo | Numeral | Pregunta |
|-----|---------------------------|---------|----------|
|     |                           |         |          |
|     |                           |         |          |
|     |                           |         |          |
|     |                           |         |          |
|     |                           |         |          |
|     |                           |         |          |
|     |                           |         |          |

Razón Social \_\_\_\_\_

R.F.C. \_\_\_\_\_

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal \_\_\_\_\_